



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:** RESOL-2021-1827-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-117128834- -APN-DGD#MT

---

VISTO el EX-2021-117128834- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el RE-2021-117127601-APN-DGD#MT del EX-2021-117128834- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Seccional Avellaneda, por la parte sindical y la empresa TERNIUM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o.2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Que a través del mentado instrumento las partes convienen la liquidación de la prestación prevista en los apartados a), b) y c) de la Cláusula Segunda del acuerdo suscripto en la actividad, homologado por RESOL-2021-473-APN-ST y registrado bajo el N° 564/21, para el personal que se desempeña en el establecimiento Planta Canning, conforme los términos allí indicados.

Que la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – Entidad Central- ha ratificado el acuerdo mediante presentación realizada en el RE-2021-118964915-APN-DGD#MT del EX-2021-118965027-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2021-117128834- -APN-DGD#MT.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Seccional Avellaneda, por la parte sindical y la empresa TERNIUM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, obrante en el RE-2021-117127601-APN-DGD#MT del EX-2021-117128834- -APN-DGD#MT, ratificado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – Entidad Central en el RE-2021-118964915-APN-DGD#MT del EX-2021-118965027-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2021-117128834- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo y ratificación individualizados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio  
Date: 2021.12.29 14:43:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.29 14:43:34 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-00335383-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-117128834- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1827-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-117127601-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **4/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.03 13:25:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.03 13:25:48 -03:00